

RESOLUCIÓN No.
Abril 13 de 2018

055

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ANUNCIA LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA VIAL APROBADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DENOMINADA “TRAMO VIAL AVENIDAD DEL RIO- CAMPESTRE B”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, en uso de sus facultades constitucionales legales, conferidas por el Decreto 275 del 26 de septiembre de 2001, y en especial la Resolución Nro. 001 del 03 de enero de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Acuerdo Municipal 035 de 2016 y Decreto 061 de 10 de abril de 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dentro de la función administrativa establece los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; los cuales hacen necesario que previo a la ejecución de cualquier obra o proyecto, la administración tenga una planeación clara y eficaz, que incluya los mecanismos necesarios para la cabal ejecución de la misma.
2. Que de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.
3. Que el artículo 2 de la Ley 388 de 1997 señala que el ordenamiento del territorio debe fundarse en la función social y ecológica de la propiedad, la prevalencia del interés general sobre el particular y la distribución equitativa de las cargas y beneficios.
4. Que las acciones urbanísticas previstas para el desarrollo de obras de infraestructura vial y del transporte deben estar contenidas o autorizadas en los planes de ordenamiento territorial o en los instrumentos que los desarrollen o complementen, en los términos previstos en la Ley 388 de 1997.
5. Que mediante acuerdo municipal 035 de diciembre 28 de 2016, proferido por el Concejo municipal de Dosquebradas se decreta en el artículo primero, el cobro de una contribución de valorización por beneficio general en el municipio de Dosquebradas, para la construcción de un plan de obras de interés público, (Plan de Movilidad y Conectividad), contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo Municipal "DOSQUEBRADAS COMPROMISO DE TODOS".
6. Que en el acuerdo citado anteriormente en el artículo décimo quinto se autoriza a la administración municipal o a sus entes descentralizados competentes para que adelanten todas las gestiones para la adquisición de predios, *“Autorízase al*

Calle 50 N° 14-56 Barrio Los Naranjos
Dosquebradas - Risaralda
Código Postal: 661002
Teléfonos: 3228821 3225085
www.idm.gov.co
institucional@idm.gov.co



Municipio de
Dosquebradas



Municipio a través del Instituto de Desarrollo Municipal (IDM) para iniciar los procesos de adquisición de predios y mejoras por enajenación voluntaria y/o expropiación conforme a la normatividad legal vigente, entre ella la Ley 388 de 1997 y la Ley 1551 de 2012"

7. Que el plan de obras de interés público que se autorizaron construir están conformadas por treinta y dos (32) obras, entre las que se relaciona el tramo vial Avenida del Rio- Campestre B.
8. Que, para desarrollar los proyectos viales, es necesaria la adquisición de aquellos bienes inmuebles ubicados en el área en donde se desarrollará el proyecto de infraestructura de transporte, considerados previamente como de utilidad pública e interés social.
9. Que el Parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 1682 de 2013, dispone que debe garantizarse el debido proceso en la adquisición de predios necesarios para el desarrollo o ejecución de los proyectos de infraestructura de transporte, en consecuencia, las entidades públicas o los particulares que actúen como sus representantes, deben ceñirse a los procedimientos establecidos en la ley, respetando en todos los casos el derecho de contradicción, defensa y publicidad.
10. Que el Decreto 2729 de 2012 el cual reglamenta el parágrafo 1° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, relacionado con el procedimiento de enajenación voluntaria, señala: *"Al valor comercial al que se refiere el presente artículo, se le debe descontar el monto correspondiente a la plusvalía o mayor valor generado por el anuncio del proyecto u obra que constituye el motivo de utilidad pública, para la adquisición, salvo que el propietario hubiere pagado la participación en plusvalía o la contribución de valorización, según sea del caso."*
11. Que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 2.2.5.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015 el acto administrativo del anuncio del proyecto tendrá por lo menos, el siguiente contenido:
"1. La descripción del proyecto, programa u obra que constituye el motivo de utilidad pública o interés social y, si es del caso, el instrumento normativo que lo contempla, decreta o aprueba, 2. La delimitación preliminar mediante coordenadas IGAC en planos a nivel predial (escala 1:2.000 o 1:5.000) de la zona en la cual se adelantará el proyecto, programa u obra que se anuncia, 3. Los avalúos de referencia correspondientes al área descrita en el numeral anterior que obraran como anexo del acto administrativo de anuncio del proyecto, o indicar la condición que en el evento de no contar con los mencionados avalúos de referencia, la administración deberá ordenar y/o contratar la elaboración de los avalúos de referencia dentro de los seis (6) meses siguientes o la expedición del acto administrativo de anuncio".
12. Que en cumplimiento del numeral 1° del artículo 2.2.5.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el presente proyecto de Infraestructura está encaminado a la construcción del tramo vial Avenida del Rio- Campestre B, con lo cual se contribuye al cumplimiento de una de las cuatro dimensiones estratégicas del programa de gobierno, "DOSQUEBRADAS COMPROMISO DE TODOS llamada "Dimensión Económica", en la cual pretende convertir a Dosquebradas en un Municipio

Calle 50 N° 14-56 Barrio Los Naranjos
Dosquebradas - Risaralda
Código Postal: 661002
Teléfonos: 3228821 3225085
www.idm.gov.co
institucional@idm.gov.co



- Innovador y Competitivo, por lo que se encuentra entre otros sectores a abordar, el de la Infraestructura y el Desarrollo Vial, lo anterior con el fin de orientar al Municipio a promover una serie de dinámicas encaminadas a garantizar el emprendimiento, la asociatividad, la intensidad tecnológica, la productividad, la competitividad y el crecimiento sostenible del Municipio, como condición indispensable para la creación de empresas, la generación de empleo y la reducción de la pobreza.
13. Que la ley 9ª de 1989 en su artículo 11 modificado por el artículo 59 de la ley 388 de 1997, señala las entidades competentes para adelantar dicho trámite administrativo.
 14. Que la obra a ejecutar como elementos del componente de infraestructura del plan de desarrollo municipal corresponden a proyectos de infraestructura de transporte y satisfacen las condiciones descritas en la ley 388 de 1997 y ley 1682 de 2013, para ser calificada como obra de utilidad pública e interés social.
 15. Que, para el efecto de la adquisición de los predios requeridos para los proyectos de infraestructura de transporte, el artículo 21 de la Ley 1682 de 2013 estableció que los mismos gozaran de saneamiento automático en favor de la entidad pública de cualquier -vicio que se desprenda de su titulación y tradición.
 16. Que mediante el Decreto Nacional 737 de 2014 *"Por el cual se reglamenta el saneamiento automático por motivos de utilidad pública e interés social de que trata el artículo 21 de la ley 1682 del 22 de noviembre de 2013"* se estableció el procedimiento que se debe surtir con el fin de sanear la titulación y vicios de la tradición de los predios que se requieran para adelantar la ejecución de proyectos de infraestructura del transporte.
 17. Que mediante Decreto Municipal 061 de 10 de abril de 2018 se ordenó en el artículo tercero al Instituto de Desarrollo Municipal *"realizar el anuncio a los interesados y a la ciudadanía en general sobre la puesta en marcha del proyecto "Avenida del Rio-Campestre B" en cumplimiento de lo ordenado en artículo 61 de la ley 388 de 1997 y artículo 15 del acuerdo municipal 035 de 2016, con fin de que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre los avalúos de referencia de los predios"*, en concordancia con las competencias otorgadas al I.D.M mediante acuerdo municipal 035 de 2016.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ANUNCIO DEL PROYECTO. Se anuncia a los interesados y a la ciudadanía en general, la puesta en marcha de la obra de infraestructura vial, tramo vial "avenida del rio campestre B" del que hacen parte integral los siguientes documentos anexos:

1. Plano de delimitación de la zona del proyecto
2. Plano de afectación predial, compuesto por franjas a intervenir y remanentes.
3. Avalúos comerciales

Calle 50 N° 14-56 Barrio Los Naranjos
Dosquebradas - Risaralda
Código Postal: 661002
Teléfonos: 3228821 3225085
www.idm.gov.co
institucional@idm.gov.co



ARTÍCULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN. La zona en la cual se adelantará el proyecto que aquí se anuncia, comprende el sector del Bohío Santa Isabel, tramo vial Avenida del Río Campestre B, con un área aproximada de 27.000 metros cuadrados, delimitada en el plano anexo a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: AFECTACIÓN PREDIAL

- 1. Predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 294-45073** con un área de 95.932.551 metros cuadrados alinderado de la siguiente manera: por el noroeste, partiendo desde el punto 1 con coordenadas N-1026552.70 E-1154138.25, pasando por el punto 2,3,4 hasta llegar al punto 5 con coordenadas N-1026931.87 E-1154682.21, colindando con la quebrada Dosquebradas en una distancia de 723.26 metros; por el noreste, partiendo desde el punto 5 con coordenadas N-1026931.87 E-1154682.21 hasta el punto 6 con coordenadas N-1026888.13 E-1154720.38, colindando con la zona de protección de la quebrada Dosquebradas en una distancia de 38.04 metros; por el sureste, partiendo desde el punto 6 con coordenadas N-1026888.13 E-1154720.38 pasando por el punto 7,8 hasta llegar al punto 9 con coordenadas N-1026496.00 E-1154352.08 colindando con el lote de ficha catastral 66170010301820001000, en una distancia de 588.26 metros; por el suroeste partiendo desde el punto 9 con coordenadas N-1026496.00 E-1154352.08 hasta el punto 1 con coordenadas N-1026552.70 E-1154138.25 colindando con el barrio Campestre B en una distancia de 230.46 metros.

Del que se requiere una franja de terreno con un área de 19.208.362 metros cuadrados alinderado de la siguiente manera: por el noroeste, partiendo desde el punto 19 con coordenadas N-1026540.82 E-1154141.41, pasando por el punto 18,17,16 hasta llegar al punto 15 con coordenadas N-1026903.06 E-1154707.36, colindando con el remanente 2 en una distancia de 685.45 metros; por el noreste partiendo desde el punto 15 con coordenadas N-1026903.06 E-1154707.36 hasta el punto 6 con coordenadas N-1026888.13 E-1154720.38 colindando con el área de protección de la quebradas Dosquebradas en una distancia de 19.80 metros; por el sureste partiendo desde el punto 6 con coordenadas N-1026888.13 E-1154720.38 pasando por el punto 14,13,12,11 hasta llegar al punto 10 con coordenadas N-1026508.32 E-1154294.74 colindando con el remanente 1 en una distancia de 627.23 metros; por el sureste, partiendo desde el punto 10 con coordenadas N-1026508.32 E-1154294.74 hasta el punto 19 con coordenadas N-1026540.82 E-1154141.41, colindando con el barrio campestre B, en una distancia de 159.64 metros.

Resultando dos (2) remanentes:

- 1.1 Lote de terreno con un área de 37.406.197 metros cuadrados** alinderado de la siguiente manera: por el noroeste, partiendo desde el punto 11 con coordenadas N-1026538.64 E-1154265.99 pasando por el punto 12,13 hasta

Calle 50 N° 14-56 Barrio Los Naranjos
Dosquebradas - Risaralda
Código Postal: 661002
Teléfonos: 3228821 3225085
www.idm.gov.co
institucional@idm.gov.co



llegar al punto 14 con coordenadas N-1026864.64 E-1154686.42, colindando con la franja a intervenir en una distancia de 538.77 metros; por el sureste, partiendo desde el punto 14 con coordenadas N-1026864.64 E-1154686.42 pasando por el punto 7, 8 hasta llegar al punto 9 con coordenadas N-1026496.00 E-1154352.08 colindando con el lote de ficha catastral 66170010301820001000, en una distancia de 544.64 metros; por el suroeste, partiendo desde el punto 9 con coordenadas N-1026496.00 E-1154352.08 pasando por el punto 10 hasta llegar al punto 11 con coordenadas N-1026538.64 E-1154265.99, colindando con el barrio Campestre B.

- 1.2** Lote de terreno con un área de 39.317.992 metros cuadrados alinderado de la siguiente manera: por el noroeste, partiendo desde el punto 1 con coordenadas N-1026552.70 E-1154138.25, pasando por el punto 2,3,4 hasta llegar al punto 5 con coordenadas N-1026931.87 E-1154682.21, colindando con la quebrada Dosquebradas en una distancia de 723.26 metros; por el noreste, partiendo desde el punto 5 con coordenadas N-1026552.70 E-1154138.25 hasta el punto 15 con coordenadas N-1026903.06 E-1154707.36 en una distancia de 38.25 metros; por el sureste, partiendo desde el punto 15 con coordenadas N-1026903.06 E-1154707.36 pasando por el punto 16,17,18,19 hasta el punto 1 con coordenadas N-1026552.70 E-1154138.25 en una distancia de 697.32 metros.
- 2. Predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 294-33674** con un área de 20.989.791 metros cuadrados alinderado de la siguiente manera: por el norte, partiendo desde el punto 1 con coordenadas N-1026907.06 E-1154801.97 hasta el punto 2 con coordenadas N-1026908.27 E-1154876.98, colindando con la zona de protección de la quebrada Dosquebradas, en una distancia de 77.00 metros; por el este, partiendo desde el punto 2 con coordenadas N-1026908.27 E-1154876.98 pasando por el punto 3 hasta llegar al punto 4 con coordenadas N-1026711.98 E-1154949.46, colindando con el barrio Santa Isabel, en una distancia de 215.601 metros; por el sur, partiendo desde el punto 4 con coordenadas N-1026711.98 E-1154949.46 hasta el punto 5 con coordenadas N-1026689.21 E-1154855.60, colindando la transversal 7 del barrio Santa Isabel en una distancia de 96.57 metros; por el oeste, partiendo desde el punto 5 con coordenadas N-1026689.21 E-1154855.60 hasta el punto 1 con coordenadas N-1026907.06 E-1154801.97, colindando con el barrio Santa Isabel en una distancia de 224.953 metros.

Del que se requiere una franja de terreno con un área de 2.569.887 metros cuadrados alinderado de la siguiente manera: por el norte, partiendo desde el punto 1 con coordenadas N-1026907.06 E-1154801.97 hasta el punto 2 con coordenadas N-1026908.27 E-1154876.98, colindando con la zona de protección de la quebrada Dosquebradas, en una distancia de 77.00 metros; por el este, partiendo desde el punto 2 con coordenadas N-1026908.27 E-1154876.98 hasta

Calle 50 N° 14-56 Barrio Los Naranjos
Dosquebradas - Risaralda
Código Postal: 661002
Teléfonos: 3228821 3225085
www.idm.gov.co
institucional@idm.gov.co



el punto 3 con coordenadas N-1026849.08 E-1154916.41 colindando con la zona de protección de la quebrada Dosquebradas en una distancia de 74.56 metros; por el sur, partiendo desde el punto 3 con coordenadas N-1026849.08 E-1154916.41 pasando por el punto 7 hasta llegar al punto 6 con coordenadas N-1026895.50 E-1154805.08, colindando con el lote 1, en una distancia de 124.51 metros; por el oeste, partiendo desde el punto 6 con coordenadas N-1026895.50 E-1154805.08 hasta el punto 1 con coordenadas N-1026907.06 E-1154801.97 colindando con la diagonal 26 del barrio Santa Isabel, en una distancia de 11.90 metros.

Resultando un (1) remante:

- 2.1** Lote de terreno con un área de 18.419.454 metros cuadrados alinderado de la siguiente manera: por el norte, partiendo desde el punto 6 con coordenadas N-1026895.50 E-1154805.08 hasta el punto 7 con coordenadas N-1026884.81 E-1154865.65, colindando con la franja a intervenir en una distancia de 62.14; por el este, partiendo desde el punto 7 con coordenadas N-1026884.81 E-1154865.65 pasando por el punto 3 hasta llegar al punto 4 con coordenadas N-1026711.98 E-1154949.46, colindando con el barrio Santa Isabel en una distancia de 203.41 metros; por el sur, partiendo desde el punto 4 con coordenadas N-1026711.98 E-1154949.46 hasta el punto 5 con coordenadas N-1026689.21 E-1154855.60, colindando con el barrio Santa Isabel en una distancia de 96.57 metros; por el este, partiendo desde el punto 5 con coordenadas N-1026689.21 E-1154855.60 hasta el punto 6 con coordenadas N-1026895.50 E-1154805.08, colindando con la diagonal 26 del barrio Santa Isabel, en una distancia de 212.547 metros.

ARTÍCULO CUARTO: AVALUOS Los avalúos de referencia que hacen parte del presente anuncio, corresponden a los anexos 3, y establecen, el valor del metro cuadrado de suelo antes del anuncio, con el fin de descontar del valor comercial del inmueble, el incremento o plusvalía generado con el anuncio, si es que este efecto llega a producirse, los cuales se establecen a continuación:

TABLA DE AVALUOS DE REFERENCIA				
MATRICULAS INMOBILIARIAS	AREA	VALOR (\$ m2)	AFECTACION	REMANENTES
294-45073	95.932,551 M2	\$ 55.995	19.208,362 M2	R1 37.406.197 M2 R2 39.317.992 M2
294-33674	20.989,791 M2	\$ 55.995	2.569,887 M2	18.419,454 M2

ARTÍCULO QUINTO: Contra este acto no proceden recursos, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de

Calle 50 N° 14-56 Barrio Los Naranjos
Dosquebradas - Risaralda
Código Postal: 661002
Teléfonos: 3228821 3225085
www.idm.gov.co
institucional@idm.gov.co



0.55

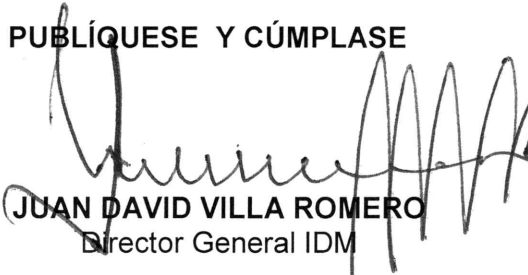
Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el parágrafo 3 del artículo 2.2.5.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, por tratarse de un acto de trámite.

ARTICULO SEXTO: PUBLICACIÓN Dispóngase la publicación de esta resolución conforme el numeral 4º del artículo 8º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se publicará en la página web del I.D.M y la Alcaldía Municipal, y permanecerá publicado hasta tanto se haya culminado toda la gestión predial y se hayan adquirido todos los predios necesarios para la intervención predial que se anuncia.

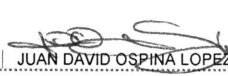
ARTICULO SEPTIMO: VIGENCIA La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Dosquebradas, Risaralda, a los trece (13) días del mes de abril del año Dos Mil Dieciocho (2018).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN DAVID VILLA ROMERO
Director General IDM

PROYECTO


JUAN DAVID OSPINA LOPEZ

REVISÓ

JUAN PABLO GONZÁLEZ MARÍN

APROBO

JUAN DAVID VILLA ROMERO 

Calle 50 N° 14-56 Barrio Los Naranjos
Dosquebradas - Risaralda
Código Postal: 661002
Teléfonos: 3228821 3225085
www.idm.gov.co
institucional@idm.gov.co

